

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, COMERCIO Y TURISMO****Convocatoria pública y bases específicas reguladoras de la convocatoria de la IX edición de los premios Pacto Verde a las buenas prácticas medioambientales**

El Pleno del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en su sesión ordinaria de 21 de abril de 2023, acordó aprobar inicialmente la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, que finalmente fue publicada en el BOTHA (número 88, viernes, 28 de julio de 2023) y entró en vigor el 1 de octubre de 2023. Dicha ordenanza tiene por objeto el establecimiento de las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

En sesión celebrada el 12 de abril de 2024, la Junta de Gobierno Local aprobó la convocatoria pública y las bases reguladoras de la convocatoria de la IX edición de los premios Pacto Verde a las buenas prácticas medioambientales.

Las entidades interesadas en presentarse a esta convocatoria específica deberán acudir a ellas para conocer el modo y lugar de presentación de solicitudes, requisitos y obligaciones de las entidades solicitantes, modo de justificación de las subvenciones, formularios, etc.

Ambas pueden consultarse a través de la página web municipal [www.vitoria-gasteiz.org](http://www.vitoria-gasteiz.org) y en las oficinas de atención ciudadana.

El precitado acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la presente publicación. No obstante, con carácter previo y potestativo, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de esta publicación, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que este sea resuelto expresa o presuntamente. Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En cumplimiento de la previsión normativa de publicidad de las bases reguladoras específicas de la convocatoria se expone a continuación su contenido:

**Marco normativo**

La presente convocatoria se regirá por las bases de la misma y por la siguiente normativa:

- Ordenanza general de subvenciones (BOTHA número 88 de 28 julio de 2023).

El Pleno del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en su sesión ordinaria de 21 de abril de 2023, acordó aprobar inicialmente la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, que finalmente fue publicada en el BOTHA, número 88, viernes, 28 de julio de 2023, y entró en vigor el 1 de octubre de 2023.

El artículo primero del citado reglamento establece que la ordenanza tiene por objeto el establecimiento de las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

- Plan estratégico de subvenciones 22-24, aprobado en Junta de Gobierno Local de 21 de enero de 2022.
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de la Ley de Subvenciones 887/2006 (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Base 1. Plan estratégico de subvenciones y línea de subvención**

Estas ayudas se contemplan en el vigente plan estratégico de subvenciones (2022-2024), Ficha 08\_04\_v03, aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz el 12 de abril de 2024.

El precitado plan enmarca estas ayudas dentro de la línea de subvención: ayudas a la promoción empresarial.

#### **Base 2. Objeto de la convocatoria**

La convocatoria de los premios Pacto Verde tiene por objeto reconocer públicamente las mejores prácticas medioambientales que las organizaciones adheridas a la comunidad Pacto Verde, en consonancia con los objetivos de desarrollo sostenible de Naciones Unidas (en adelante, ODS), han puesto en marcha para reducir el impacto ambiental negativo de su actividad y contribuir así a que el sistema productivo local transite hacia un modelo de producción circular y bajo en carbono.

Pacto Verde es una plataforma municipal de empresas y otras organizaciones del ámbito empresarial que apuestan por una transformación de sus modelos de negocio y producción en el marco de una transición a una economía verde y circular, clave para acometer el reto de lucha contra el cambio climático. Son organizaciones que incorporan pautas de gestión ambiental con el propósito de impulsar un desarrollo económico sostenible de la ciudad y su entorno. Su objetivo es la creación y el fortalecimiento de un tejido empresarial profesional y comprometido que posicione a Vitoria-Gasteiz como ciudad referente en economía circular, reforzando su marca de ciudad verde. Se concibe como una oportunidad para que las empresas, independientemente de su sector de actividad o su tamaño, avancen en sus compromisos ambientales y enfoquen su actividad hacia una forma de producir, de distribuir y de consumir más eficiente.

Esta convocatoria se enmarca fundamentalmente en el cumplimiento de los ODS:

- 12 – “Consumo y producción responsables”;
- 13 – “Acción por el clima” y
- 17 – “Alianzas para lograr los objetivos”;

Los objetivos de la convocatoria de los IX premios Pacto Verde son:

- Premiar, reconocer y difundir públicamente los esfuerzos que, para combatir el cambio climático y sus efectos, que realizan las organizaciones adheridas a Pacto Verde.
- Dar a conocer y mostrar ejemplos de actuaciones de utilidad práctica en el ámbito empresarial que puedan funcionar como guías y modelos a seguir, y que sean transferibles a otras empresas.
- Conseguir la implicación, la motivación, y la conciencia ambiental, tanto de la dirección como de la plantilla de las empresas.

– Incentivar acciones a favor del fomento del desarrollo sostenible, en todo tipo de actividad empresarial.

– Descubrir nuevas formas de hacer negocio, de hacer empresa, donde los impactos ambientales positivos contribuyen a mejorar la calidad de vida de todas las personas y del planeta.

### **Base 3. Acciones susceptibles de ser premiadas**

Las iniciativas presentadas a este premio deberán contribuir al cumplimiento del ODS 12 - Consumo y producción responsables y/o del ODS 13 - Acción por el clima, y versarán sobre aspectos concretos que la organización ha implantado en alguno de los siguientes ámbitos de mejora:

**Economía circular.**

– Ecodiseño, servitización, restyling/reparación/reacondicionamiento/retrofitting/remanufactura y reciclaje avanzado para:

- reducir el consumo de materias primas,
- sustituir las mismas por materiales secundarios,
- minimizar y hacer una valorización material de los residuos.

– Análisis de ciclo de vida para conocer el impacto ambiental de cada fase desde el proceso de obtención de materias primas, fabricación, almacenaje, distribución, consumo y fin de vida.

**Huella ambiental.**

– Medidas de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero mediante disminución del consumo de energía directa y de energía embebida en los materiales, generación de energías renovables, y acciones de compensación para reducir el impacto climático de la actividad.

– Medidas de control de la demanda de agua y acciones de reducción del consumo de agua directo e indirecto de la empresa.

– Cualquier otra medida encaminada a reducir el efecto de la actividad de la empresa sobre otras categorías de impacto.

**Sensibilización ambiental.**

– Acciones que sirven de altavoz, difunden e incentivan el cuidado por el medioambiente entre los grupos de interés de la empresa, llamando a más agentes a la acción por la sostenibilidad.

**Soluciones basadas en la naturaleza (SbN).**

– Acciones que utilizan los principios de la naturaleza para aportar soluciones a distintos problemas relacionados con la gestión territorial y urbana como la adaptación al cambio climático, la gestión de los recursos o la calidad del aire y el entorno. Con este enfoque, las empresas ya no son sólo beneficiarias pasivas de los productos y servicios de la naturaleza, sino que también protegen, gestionan y restauran proactivamente y de forma estratégica los ecosistemas.

### **Base 4. Categorías de los premios**

Podrán optar al premio organizaciones adheridas a Pacto Verde que hayan logrado, a través del desarrollo de iniciativas en su ámbito de actuación, aumentar la presencia de los valores representados por la comunidad Pacto Verde. Existen dos tipos de premios:

I. Premio con dotación económica:

En función del tamaño de la empresa participante existen tres categorías que optan a un premio dotado de una cuantía económica de 2.000,00 euros:

- Categoría microempresa: 1 - 9 personas en plantilla.
- Categoría pequeña empresa: 10 - 49 personas en plantilla.
- Categoría mediana y gran empresa:  $\geq$  50 personas.

La entrega del premio está sujeta a la normativa fiscal vigente.

## II. Premio honorífico:

No lleva pareja una cuantía económica, pero sí un reconocimiento público e institucional.

Todas las iniciativas presentadas, independientemente de si resultan ser premiadas, o no, serán difundidas como ejemplo de contribución de la comunidad Pacto Verde al compromiso de Vitoria-Gasteiz con el desarrollo sostenible.

### Base 5. Medio de notificación o publicación del premio

De conformidad con lo establecido en el artículo 24.6 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz (BOTH A, número 88, viernes, 28 de julio de 2023), las notificaciones del acuerdo de resolución de concesión y/o denegación de subvenciones se publicarán en el BOTH A y a través del tablón digital de la página web del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz tablón digital de anuncios ([www.vitoria-gasteiz.org](http://www.vitoria-gasteiz.org)) con una relación de las subvenciones concedidas y denegadas, con indicación de las personas/empresas solicitantes, y en su caso, el importe concedido, atendiendo a los criterios de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

En el cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno en su artículo 8 se indica que deberán hacerse públicas las subvenciones y ayudas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y personas beneficiarias en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### Base 6. Requisitos de las organizaciones para participar en la convocatoria

Se podrán presentar un máximo de dos candidaturas por empresa.

#### \* Requisitos generales.

Toda organización candidata a los IX premios Pacto Verde a las mejores prácticas en materia de medioambiente debe cumplir con los siguientes requisitos:

– Estar adherida a la comunidad Pacto Verde ([https://www.vitoria-gasteiz.org/wb021/was/contenidoAction.do?idioma=es&uid=u\\_833ce30\\_133affe9adf\\_7fd8](https://www.vitoria-gasteiz.org/wb021/was/contenidoAction.do?idioma=es&uid=u_833ce30_133affe9adf_7fd8)) y, como manifestación de su compromiso con el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), deben haber implantado en el periodo 2023-2024 alguna buena práctica que conlleve reducir el impacto ambiental negativo de sus procesos, productos y/o servicios.

– Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen.

– No estar incurso en alguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 11 de la ordenanza general de subvenciones o el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### \* Requisitos específicos.

Para optar al premio con dotación económica debe cumplir con los siguientes requisitos adicionales:

– Estar legalmente constituida como empresa (organización dedicada a actividades industriales, mercantiles o de prestación de servicios con fines lucrativos).

– Que la empresa esté ubicada (sede física) y/o tenga su domicilio fiscal en el término municipal de Vitoria-Gasteiz.

Podrán optar al premio honorífico, siempre que cumplan los requisitos generales anteriormente señalados:

- Empresas no domiciliadas en Vitoria-Gasteiz.
- Sociedades públicas y entidades de derecho público, sean o no de Vitoria-Gasteiz.
- Entidades sin ánimo de lucro y las que realicen actividades asociativas y profesionales, sean o no de Vitoria-Gasteiz.

#### **Base 7. Recursos económicos**

Los premios previstos en la presente convocatoria se financiarán con cargo a la partida de 6.000,00 euros con cargo al saldo disponible en la partida 2024/ 08.21.4331.489.85, denominada “premios Pacto Verde”, del presupuesto municipal vigente para el año 2024.

De conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, dicha asignación presupuestaria, podrá incrementarse previa resolución de la concejala delegada del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo, en caso de existencia de crédito en el conjunto de las partidas de ayudas gestionadas por dicho departamento municipal, por concurrir razones de interés público, económico y social.

En cualquier caso, la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito y, en su caso, a la aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

#### **Base 8. Compatibilidad o incompatibilidad con otras ayudas y subvenciones**

Las ayudas previstas en las presentes bases serán compatibles con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

#### **Base 9. Presentación de solicitudes: plazo y canales**

9.1. El plazo de presentación de candidaturas será desde el día siguiente a la publicación en BOTHA, previa inclusión del anuncio extractado en la Base Nacional de Subvenciones, hasta el 30 de septiembre de 2024, ambos inclusive.

9.2. Tanto la solicitud como la documentación preceptiva se podrán presentar a través de los siguientes canales de atención:

– A través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz <https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org>. Se podrán registrar la solicitud y resto de documentación online a través del servicio de registro electrónico. Para ello es necesario utilizar una tarjeta de identificación digital.

– Presencialmente en:

– Oficinas técnicas del ayuntamiento, sitas en calle Pintor Dublang, en horario de 8:30 a 14:00 horas, (siempre previa solicitud de cita en el teléfono 010 o en la web municipal [www.vitoria-gasteiz.org](http://www.vitoria-gasteiz.org)).

– Oficinas de atención a la ciudadanía (OAC) de la red de centros cívicos, (siempre previa solicitud de cita en el teléfono 010 o en la web municipal [www.vitoria-gasteiz.org](http://www.vitoria-gasteiz.org)).

En el puesto de atención presencial, se exige su presentación en hojas sueltas, sin grapas, clips ni cualquier otro sistema de agrupación.

Así mismo y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (artículo 16.4 b), las solicitudes podrán presentarse en las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.

Al objeto de agilizar los trámites de la presente convocatoria, las personas solicitantes deberán tener habilitada al efecto, una dirección de correo electrónico operativa mientras dure la tramitación de la misma, al objeto de recibir avisos con relación a la tramitación, que sea necesario para la resolución ágil y eficaz de las solicitudes presentadas.

9.3. La presentación de la solicitud por parte de las personas interesadas implicará la aceptación del contenido de las presentes bases.

9.4. La presentación de solicitudes fuera del plazo establecido dará lugar a una resolución de inadmisión.

#### **Base 10. Documentación preceptiva**

Las candidaturas reguladas por las presentes bases deben venir acompañadas de la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud y declaración jurada (anexo I).
- Copia del CIF de la organización, copia de DNI de la persona que presenta la solicitud y, en el caso de que ésta no fuera la titular, acreditación de la representación con la que se actúa.
- Ficha técnica (anexo II) acompañada de una memoria en la que se detalle la práctica desarrollada y medidas adoptadas, así como los resultados y beneficios medioambientales y empresariales derivados de la misma. Para ello, se recomienda una extensión máxima de entre cuatro y cinco páginas.
- Logo de la empresa, preferiblemente formatos vectoriales (.ai, .pdf, .eps). En el caso de formatos no vectoriales (.jpeg, .png, .tif) deberán ser archivos en alta calidad.
- El siguiente material gráfico sobre la práctica presentada y sobre la organización:
  - 1) Datos relevantes e información complementaria, así como imágenes clarificadoras de la práctica (mínimo de 2-3 imágenes).
  - 2) Imágenes de presentación de la empresa y de su actividad (mínimo de 2-3 imágenes).

Este material gráfico únicamente será utilizado como soporte visual de presentación de las prácticas y organizaciones ganadoras en el acto de entrega de los premios, que se celebrará en el marco del XII encuentro de empresas Pacto Verde, el 26 de noviembre de 2024.

La información entregada por las empresas participantes será utilizada para determinar los resultados finales del premio y se mantendrá como información confidencial, salvo aquellos aspectos en los que el jurado considere de interés publicitar, cuando afecte a las organizaciones ganadoras del premio y siempre en relación a éste.

#### **Base 11. Subsanación de deficiencias de la solicitud**

De conformidad con el artículo 20.4 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz (BOTH, número 88, viernes, 28 de julio de 2023), si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 9/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Base 12. Procedimiento de concesión del premio: fallo del jurado**

El fallo corresponderá a un jurado formado por una persona representante de cada una de estas entidades:

- Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo: jefatura del Servicio de Empresas o persona en quien delegue.

– ACLIMA. Asociación Cluster de Industrias de Medio Ambiente de Euskadi: director/a general o persona en quien delegue.

– Departamento de Modelo de Ciudad, Urbanismo, Vivienda, Limpieza y Medio Ambiente: jefatura del Servicio de Sostenibilidad, Clima y Energía o persona en quien delegue.

Con carácter previo a la constitución del jurado, a fin de que cualquier persona interesada pueda ejercer su derecho a recusación en los supuestos y términos legalmente establecidos, con observación de lo establecido en el artículo 3.9 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, se hará pública su composición mediante resolución de la concejala delegada del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo.

Todas las personas integrantes del jurado están obligadas a guardar la máxima confidencialidad de las candidaturas presentadas así como de las deliberaciones y votaciones.

Con objeto de facilitar la labor del jurado que ha de fallar los IX premios Pacto Verde a las mejores prácticas medioambientales, el servicio de empresas del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo, efectuará una revisión previa de las candidaturas y clasificación documentación aportada.

El fallo de los premios, que será inapelable, se adoptará por el jurado. Esta decisión tendrá carácter confidencial y no se comunicará a las organizaciones premiadas ni al resto de las candidatas, hasta el momento de hacer el fallo público en el XII encuentro de empresas comunidad Pacto Verde, que tendrá lugar el 26 de noviembre en el Palacio Europa. Un/a representante de la organización galardonada, o persona en quien delegue, deberá estar presente durante la entrega del premio, entendiéndose que, de no ser así, renunciará al mismo.

El jurado podrá declarar desierto alguno de los premios o todos, cuando a su juicio no se hubieren presentado prácticas que reúnan los requisitos de calidad exigibles.

#### **Base 13. Plazo de resolución**

El fallo de los premios no se comunicará hasta el 26 de noviembre en el XII encuentro de empresas comunidad Pacto Verde, que tendrá lugar en el Palacio Europa; todo sin perjuicio de su debida notificación en legal forma.

No obstante, el plazo máximo para dictar y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses.

Este plazo se computará desde el día siguiente la fecha de entrada en vigor de las presentes bases.

Las personas interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.5 de la ordenanza general de subvenciones, y del artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### **Base 14. Obligaciones de las personas beneficiarias**

El hecho de participar en esta convocatoria de los IX premios Pacto Verde a las mejores prácticas medioambientales supone la aceptación de las presentes bases.

Un/a representante de la organización galardonada, o persona en quien delegue, deberá estar presente durante la gala de entrega del premios, entendiéndose que, de no ser así, renunciará al mismo; dado que el fallo de los premios no será comunicado hasta el 26 de noviembre en el XII encuentro de empresas comunidad Pacto Verde, que tendrá lugar en el Palacio Europa.

**Base 15. Criterios de valoración**

Se valorarán prácticas orientadas a mejorar el control de los aspectos ambientales de la actividad, a través del consumo responsable y eficiente de recursos (materiales, agua, energía) y la reducción de emisiones, residuos y vertidos que las empresas hayan implantado durante el periodo 2023-2024, o bien aquellas cuya fecha de inicio sea anterior a 2023, siempre y cuando sigan en vigor en el periodo 2023/2024. En este último supuesto, la candidatura debe incluir los resultados de las mismas conseguidos en 2023 y/o en 2024.

De manera especial, se tendrá en cuenta que las actuaciones realizadas no sean aisladas, sino que formen parte de una estrategia de la empresa a medio o largo plazo (Horizonte 2030) y constituyan ejemplos de prácticas enmarcadas en la necesaria transición ecológica del sector empresarial.

Para la valoración de las prácticas (trabajo, actividad y/o proyecto presentado) se tendrán en cuenta de los siguientes criterios de valoración:

- Aplicabilidad y replicabilidad.
- Originalidad y eficacia.
- Carácter innovador.
- Impacto ambiental positivo.
- Impacto social positivo en la consecución de una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres, que combata el sexismo, la desigualdad o la discriminación por razón de sexo, o que incluya la perspectiva de género.
- Contribución a la mejora del planeta y de la calidad de vida de todas las personas.
- Buena práctica enmarcada en una planificación a medio o largo plazo.

En el proceso de valoración, el jurado, si así lo estima, podrá requerir el envío de documentación justificativa y realizar las comprobaciones oportunas. Las organizaciones candidatas deberán dar información verificable sobre la práctica y su impacto (documentos oficiales o material gráfico).

Del mismo modo, con el objeto de conocer el grado de implantación de las actuaciones presentadas, el Servicio de Empresas del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo podrá realizar visitas de evaluación a las empresas participantes.

**Base 16. Cálculo y abono de la subvención**

Los importes de cada uno de los tres premios están tasados en la base número 16 y ascienden a 2.000,00 euros cada uno; independientemente de que como prevé la base número 12 el Jurado declarase desierto alguno de los premios o todos.

Las entidades que resulten premiadas, deberán presentar por registro en la sede electrónica un certificado de titularidad bancaria para realizar el ingreso relativo al premio.

**Base 17. Modificación de las subvenciones**

Cualquier modificación sustancial que altere las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución siempre que no se perjudiquen los derechos de un tercero según preceptúa el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 25.1 de ordenanza general de subvenciones (BOTH A número 88 de 28 julio de 2023).

**Base 18. Plazo**

No procede.



**Base 19. Forma de justificación**

No procede.

**Base 20. Control, evolución e inspección**

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, a través de su Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo, podrá realizar las acciones de control y evaluación que resulten necesarias en orden a garantizar la correcta aplicación de las ayudas concedidas a los fines previstos, debiendo aportar las personas beneficiarias cuanta información complementaria se les solicite. Sin perjuicio del control financiero de las subvenciones concedidas que corresponderá a la intervención general municipal, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimocuarta de la Ley General de Subvenciones.

**Base 21. Pérdida de subvención, reintegro de ayudas y su procedimiento**

El incumplimiento de las obligaciones indicadas en esta convocatoria, serán causa de reintegro según los términos indicados en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que la persona deudora ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los casos previstos en el artículo 40 de la ordenanza general de subvenciones (BOTH número 88 de 28 julio de 2023), además de los recogidos en el texto de estas bases.

Así mismo, en cuanto a las causas de reintegro, prescripción, personas obligadas al reintegro y procedimiento de reintegro regirá lo establecido en los artículos 40 a 41 de la ordenanza general de subvenciones.

**Base 22. Protección de datos de carácter personal**

El Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, informa que los datos personales de las personas solicitantes serán incluidos en el fichero "Gestión de actividades del departamento", cuya finalidad es la gestión de las actividades del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo. Pudiendo si lo desean ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a las oficinas de atención ciudadana del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

La persona beneficiaria manifiesta cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y en particular con las medidas de seguridad correspondientes a sus ficheros.

Además, se compromete a aplicar a los datos, las medidas de seguridad previstas en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y a no realizar cesión alguna de los referidos datos.

**Base 23. Cláusulas de igualdad**

La entidad beneficiaria ha de cumplir las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad efectiva entre Mujeres y Hombres, y en la Ley 4/2005 para la Igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres del País Vasco. Asimismo, debe ajustarse a la Ley 4/2024, de 15 de febrero, de no discriminación por motivos de identidad de género y de reconocimiento de los derechos de las personas trans, que entró en vigor el 1 de marzo de 2024 y a los Principios de Yogyakarta: principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género.

De esta manera, además de respetar esta legislación y documentación en materia de derechos humanos, el proyecto de la entidad convenida queda alineado con las políticas de igualdad de género que impulsa el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

Por ello se compromete a:

– Integrar la perspectiva de género e interseccional, considerando sistemáticamente las diferentes situaciones y necesidades de la población; incorporando objetivos y actuaciones específicas dirigidas a evidenciar o paliar las desigualdades en función del género, la clase social, el origen cultural, la situación administrativa, la edad o la diversidad funcional; y previendo acciones positivas.

– A la hora de considerar el género, no dar por hecho que todas las personas son mujeres u hombres heterosexuales —cisheteronormatividad— ni que todas las familias son de tipo nuclear. En el tratamiento de la orientación sexual y la identidad de género, huir de la patologización, el victimismo y el pinkwashing.

– Incluir sistemáticamente la variable sexo/género —mujer/hombre/no binario u otra forma que la entidad considere, en su caso, más adecuada— en las estadísticas, las encuestas y la recogida de datos que lleven a cabo.

– Utilizar el lenguaje y las imágenes de manera no sexista e inclusiva, con el objetivo de representar a las personas o grupos de personas de una manera justa y que no refuerce los roles y los estereotipos en función del género o de cualquier otra fuente de desigualdad estructural.

En Vitoria-Gasteiz, a 16 de abril de 2024

*El Jefe del Servicio Administrativo*

**JOSEBA ANDONI GARCÍA-ARDANAZ ARDANAZ**

## **ANEXOS**

### **Anexo I: Impreso de solicitud y declaración jurada cumplimentada**

<https://www.vitoria-gasteiz.org/docs/wb021/contenidosEstaticos/adjuntos/es/50/70/85070.pdf>.

### **Anexo II: Ficha técnica**

<https://www.vitoria-gasteiz.org/docs/wb021/contenidosEstaticos/adjuntos/es/25/70/62570.pdf>.